BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 17 de marzo de 2023

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 423304 – "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2023 – SERVICIO DE SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL"

Me dirijo a Usted a fin de responder a la retención realizada en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

- ***Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA.***

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.
Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.
Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antiguedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación
Comentario: De acuerdo a lo que establece el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el oferente que presenta su oferta debe demostrar que no se encuentra en mora con el seguro social. En el caso de que sea adjudicado, para la firma del contrato debe volver a presentar la constancia de no adeudar aporte obrero patronal y cada vez que la convocante realice el pago, el mismo adjudicado debe remitir la constancia de cumplimiento con la seguridad social y el formulario de informe de Servicios Personales en el cual detallan los funcionarios inscriptos en el IPS. De esta forma se puede ver que en todas las etapas el oferente/adjudicado no puede encontrarse en mora con el IPS, por lo que solicitar una cantidad determinada de funcionarios y con una antigüedad como requisito de participación resulta limitante.

Al respecto, si bien esta convocante no comparte el criterio esgrimido por el verificador respecto a que "***por lo que solicitar una cantidad determinada de funcionarios y con una antigüedad como requisito de participación resulta limitante",*** sobre todo si se analiza la gran participación de oferentes en los llamados anteriores los cuales contaban el referido requisito y que estar al día con el pago del IPS no significa que el posible oferente cuente con un personal estable; esta convocante ante la imperiosa necesidad de contar con el servicio se ve obligada a prescindir del requisito observado, por tanto, se ha eliminado el mismo del PBC.

Favor tener en cuenta que las retenciones generan en las Convocantes demoras excesivas, y se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación, el cual es una obligación legal exigida de conformidad al art. 134 del Código del Trabajo, por tanto, nos ponemos a vuestra disposición en el correo uoc@bcp.gov.py o en la línea telefónica 6192022 ante alguna duda para no ser objeto de una nueva retención sobre el mismo punto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Directora
Unidad Operativa de Contratación